

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalidase el Acuerdo suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires – Departamento Zona VI – y la Municipalidad de Roque Pérez, por el que: a) La Dirección pone al servicio de la Comuna – por un lapso de 10 a 15 días hábiles por mes – y un plazo de tres (3) meses contados a partir de su efectivización, una Retropala R.O. 2067 y el equipista Raúl Magariño, para afectar a tareas en caminos de tierra de la red vial secundaria y terciaria, confeccionándose un parte semanal con la indicación de caminos, tramos y tareas realizadas; b) La comuna se compromete a abonar viáticos al personal afectado mensualmente según valores vigentes en la D.V.B.A. y proveer el combustible necesario para llevar a cabo las tareas durante la afectación del equipo al presente convenio y c) Demás condiciones del acuerdo que es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.459 con fecha 15/09/04.-